

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
(C . E . F . A . F . A .)**

FONDO: Fondo de Apoyo al COSAM FONDO: CEFAFA

**FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.**

PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4918

PROVEEDOR

DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

CONDICION DE PAGO

CREDITO A 60 DIAS

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA.: 202110 27

CORRELATIVO POR TIPO DE O/C.: 1 1

No. OFICIO: del

REGISTRO NUMERO.....: 31834-5

NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020

**FECHA SUCURSAL N.SOL. :202110-16
05/10/2021 97 COMPRAS PARA HMC**

NIT: 0614-130985-003-5

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
110-0045	SACUBITRILO/ VALSARTAN 50MG TABLETA .	1,500	1.220000	\$ 1,830.00

Admin. O/C: LUIS ALFREDO VELASQUEZ

DEPTO. DE FARMACIA

TEL: 2250-0080

CD N°06/2021/MED/CON DECLARATORIA DE URGENCIA/COSAM/2021. Vencimiento: 18 meses contados a partir de la recepción; con acta notarial de compromiso de cambio.

OTRAS CONDICIONES VER ANEXO.

La entrega del producto deberá efectuarla en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada(HMC). (Aplica para bienes adquiridos).

NOTA: Toda reimpresión de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA



Total Compra: 1,830.00
I.V.A.: 0.00
Total: 1,830.00



 Jefe DEPARTAMENTO APOYO AL COSAM



 Gerente de Adquisiciones

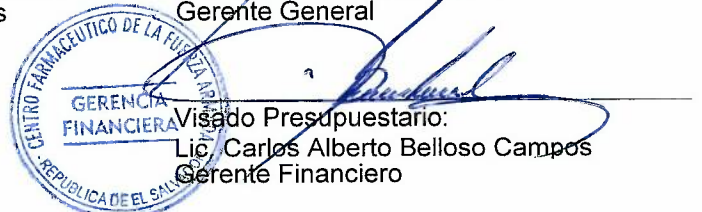



 Gerente General

Revisado Por:
Licda. Jennifer Magdalena Mendoza
Depto. Apoyo al COSAM



 Elaborado por:
José Siguenza
Técnico

Visado Presupuestario:
Lic. Carlos Alberto Belloso Campos
Gerente Financiero



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27



Proceso de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2021/MED/CON DECLARATORIA DE URGENCIA/COSAM/2021 Denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DECLARATORIA DE URGENCIAS PARA EL COSAM, AÑO 2021"

Sociedad: DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

I. Detalle de los bienes adjudicados.

CUADRO POR EMPRESA DE ÍTEMS ADJUDICADOS									
NO.	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	23	110-0045	SACUBITRILO/ VALSARTAN 50Mg TABLETA	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	NOVARTIS/S INGAPUR	1,500	\$1.22	\$1,830.00	
TOTAL									\$ 1,830.00

II. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA (Art. 83 Literal a) LACAP)

El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones a la orden de compra según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-PROVEEDORES).

III. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En caso de incumplimiento por parte del ofertante que resultare adjudicado a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de Referencia y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará al contratista la decisión de caducar la orden de compra sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de la orden de compra, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

IV. GARANTÍA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Los adjudicados deberán rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de orden de compra por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte de la GACI del CEFAFA de la orden de compra, con vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la orden de compra.

Dicha fianza deberá ser entregada por el ofertante en la GACI del CEFAFA y será devuelta en la misma dependencia a solicitud escrita del contratista cuando haya llegado su vencimiento.

LA GARANTÍA MENCIONADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y UNA (01) COPIA.

- Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra estrictamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sea aceptada por la Institución contratante.
- Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar de la orden de compra, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporcionar al monto pendiente por el tiempo que el administrador de la Orden de Compra lo requieran.
- La Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes:
 - Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales
 - En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte del Contratista

V. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA:

- La Garantía serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas:

Este anexo forma parte integral de la Orden de Compra N° 202110-27, las condiciones emanadas en el son de estricto cumplimiento, lo vertido en este anexo fueron estipuladas en la Base de CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2021/MED/CON DECLARATORIA DE URGENCIA/COSAM/2021 Denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DECLARATORIA DE URGENCIAS PARA EL COSAM, AÑO 2021" por tanto, al haber presentado su oferta acepto dichas condiciones.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27



2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, a los ofertantes no adjudicados cuando la resolución quedase firme; mientras que, al adjudicatario, después que haya presentado la Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP; la Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra será liberada por CEFAFA y devuelta al Contratista a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por el administrador de la Orden de Compra, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP.

VI. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES:

1. En conformidad al Art. 86 de la LACAP, todo retraso no imputable al contratista deberá ser notificada al Administrador de la orden de compra, antes de finalizar el plazo de entrega pactado en los instrumentos contractuales, quien comunicará a la GACI y esta notificará al contratista la resolución final. Todo retraso deberá ser debidamente comprobado.
2. Cuando el contratista no cumpla con los tiempos de entrega pactados en pactado en los instrumentos contractuales y a valoración del Administrador de la orden de compra, implica un desabastecimiento del Sistema de Sanidad Militar, el contratista tiene la obligación de explicar a través de una publicación en dos (2) de los periódicos de mayor circulación del país, que es su responsabilidad la falta del cumplimiento en o las entregas de los medicamentos a los pacientes del Sistema de Sanidad Militar, con el fin de eximir a CEFAFA de los inconvenientes ocasionados.

La publicación deberá ser en las principales secciones del periódico con dimensiones de 3"x4", y deberá ser publicada a más tardar cinco (5) días hábiles posterior a la notificación de la GACI del CEFAFA. El contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante CEFAFA.

El Administrador de la orden de compra deberá comunicar a la GACI en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de vencido el plazo de las entregas, si ha ocurrido la situación de desabastecimiento.

Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el CEFAFA a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), en coordinación con el Departamento de Asuntos Regulatorios estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán desconectados de cualquier pago pendiente a la contratista; sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de las copias.

3. Cualquier solicitud que modifique lo pactado en pactado en los instrumentos contractuales, el contratista deberá solicitarlo a través del Administrador de la orden de compra, quien evaluará la petición y gestionará la autorización de la solicitud con la GACI del CEFAFA, quien notificará al contratista la resolución final.
4. **MULTAS**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad de la Orden de Compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP.

VII. PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: La vigencia de la orden de compra será un año a partir de la emisión.

**VIII. VENCIMIENTOS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA).
VENCIMIENTO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA):**

1. El vencimiento de los medicamentos adjudicados debe ser no menor de dieciocho meses (18) a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA).

Este anexo forma parte integral de la Orden de Compra N° 202110-27, las condiciones emanadas en el son de estricto cumplimiento, lo vertido en este anexo fueron estipuladas en la Base de CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2021/MED/CON DECLARATORIA DE URGENCIA/COSAM/2021 Denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DECLARATORIA DE URGENCIAS PARA EL COSAM, AÑO 2021" por tanto, al haber presentado su oferta acepto dichas condiciones.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27



2. La entrega deberá anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición. Así mismo, deberá consignarse que el cambio debe tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas.
3. Aquellos medicamentos cuya vida útil sea menor de dieciocho (18) meses, sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de la orden de compra, se aceptarán medicamentos hasta con doce (12) meses de vencimiento, debiendo anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignarse el cambio del medicamento adjudicado, para evitar el vencimiento del mismo, así como su consecuente descomposición.
4. En el caso de los productos biológicos el suministrante deberá comprobar la cadena de frío en el manejo, transporte y distribución del producto por medio de indicadores frío-calor.
5. En cada entrega deberá anexar Declaración Jurada ante notario, sellada y firmada por el Representante Legal, en la cual deberá consignar el cambio del medicamentos adjudicado, para evitar el vencimiento el mismo, así mismo como su consecuente descomposición, Asimismo deberá consignar que el cambio debe tener un vencimiento mínimo de quince (15) meses contados desde la fecha de recepción en la en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, casi contrario no se aceptaran las entregas.
6. Cuando el vencimiento del medicamento sea menor al estipulado en el instrumento contractual, el administrador del instrumento contractual deberá analizar la factibilidad de recibir el medicamento con base a la rotación y existencias en Farmacia del HMC y de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), y comunicará a la contratada la aceptación O NO del medicamento, asimismo, remitirá a la Gerencia de Adquisiciones el informe donde exponga los términos de la recepción manifiesta a la contratada sobre la aceptación del vencimiento para ser agregado al expediente

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA).

1. Entregar original o copia certificada por notario del Certificado de Análisis de Control de Calidad del lote a entregar, en idioma castellano, de no ser así deberá presentar las respectivas diligencias de traducción.
2. Leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA".
3. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", en el empaque primario.
4. Para aquellos productos que debido a la presentación no pueda consignarse la leyenda requerida "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", se podrá consignar de la siguiente manera: "PROP. SANIDAD MILITAR, DOC. CEFAFA".

X. CONDICIONES DE CAMBIO DE MEDICAMENTOS POR DEFECTOS NO DETECTADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTRO MÉDICOS Y FARMACEUTICOS DE LA FUERZA ARMADA (DSMFFA)”:

1. Los adjudicados se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la GACI del CEFAFA previa notificación del



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27

Administrador del Instrumento Contractual, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA).



2. Los adjudicados se comprometen a que una vez entregado el medicamento en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se reportase cualquier falla terapéutica del producto por parte del Comité de Farmacoterapia del HMC, el contratista estará obligado a superar la falla encontrada entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario**. Si se presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto se procederá a caducar el ítem contratado y a hacer efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, así como a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de licitación.
3. Los adjudicados se comprometen a que si al momento de la entrega de los productos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), se presenta un rechazo por defectos en el material de acondicionamiento y empaque, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Orden de Compra, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará por escrito la causa del rechazo a la GACI del CEFAFA y ésta notificará al contratista. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento igual al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **10 días calendario** contados a partir de dicha notificación. En caso de que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de **30 días calendario**.
4. Los adjudicados se comprometen a que una vez recibidos los medicamentos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), si se presentara un rechazo por defecto en la forma farmacéutica que no se detectó en el momento de la recepción, el Administrador de la orden de compra, previa comunicación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), comunicará a la GACI del CEFAFA, y ésta notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de **5 días calendario** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote de medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **30 días calendario** contados a partir de la referida notificación.
5. Según los artículos 6 y 26 del Reglamento de la LACAP-RELACAP, con base se reitera que todas las Instituciones de la Administración Pública sin excepción que es requisito indispensable y obligatorio en todo proceso de Licitación, concurso, Libre Gestión y Contracción Directa, la comprobación para ofertar y contratar conforme a cada etapa que los ofertantes y adjudicados **NOSE ENCUENTRA INSOLVENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL.**

PARA TODOS LOS CASOS ANTES MENCIONADOS, SI EL CONTRATISTA NO SUSTITUYE EL MEDICAMENTO RECHAZADO O NO SUPERA LA FALLA DEL PRODUCTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A CADUCAR EL ÍTEM RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTS. 121 Y 122 DE LA LACAP, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS EN PROPORCIÓN DIRECTA A LO INCUMPLIDO Y SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CON LA SIGUIENTE OPCIÓN MEJOR EVALUADA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

6. PARA MEDICAMENTOS CONTROLADOS

EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE Orden de Compra, TUVIEREN LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS: La sociedad adjudicada deberá tramitar ante la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, la elaboración de la "SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS" dicha solicitud obedece a que las empresas adjudicadas al requerir esta solicitud lo hacen con diferentes nombres como ejemplo: "cartas de venta", "carta de aceptación" entre otros siendo lo correcto el formato bajo el título referido anteriormente. "Asimismo deberá proporcionar la información actualizada que indica el formato emitido por la DNM SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA COMPRA EN PLAZA DE PRODUCTOS CONTROLADOS: debiendo contener: Nombre de la Droguería o Laboratorio legalmente inscrito ante la DNM. Número de inscripción del establecimiento ante la DNM. Dirección exacta del establecimiento. Nombre genérico. Nombre comercial. Número de Registro Sanitario. Concentración. Forma farmacéutica. Presentación comercial.

Este anexo forma parte integral de la Orden de Compra N° 202110-27, las condiciones emanadas en el son de estricto cumplimiento, lo vertido en este anexo fueron estipuladas en la Base de CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2021/MEDI/CON DECLARATORIA DE URGENCIA/COSAM/2021 Denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DECLARATORIA DE URGENCIAS PARA EL COSAM, AÑO 2021" por tanto, al haber presentado su oferta acepto dichas condiciones.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27



XI. LUGAR, PLAZO Y CONDICIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

1. FORMA DE ENTREGA:

Una (1) entrega 100% El plazo de la entrega iniciará el día después de notificada la orden de compra por la GACI del CEFAFA, vía correo electrónico y finalizará a los quince (15) días después. Los días contados para determinar los plazos de entregas son días calendarios.

Por ser un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente.

2. LUGAR DE ENTREGA.

El oferente deberá efectuar la entrega, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y 1300-1430 horas de lunes a viernes.

3. CONTRATANTE, ADJUDICATARIO/ADJUDICADA, UNIDAD REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

3.1 De las partes involucradas en el proceso.

3.1.1 La unidad requirente (Comando de Sanidad Militar) designará a Luis Alfredo Velásquez García, Técnico en Farmacia quien será el Administrador de la orden de compra Propietario siendo este el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los presentes Términos de Referencia respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el art. 82 Bis de la LACAP, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores de la orden de compra nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia de la orden de compra.

3.1.2 El Adjudicatario, CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento de Contrato, quienes deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador de la orden de compra para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia de la orden de compra.

3.1.3 La Adjudicada, la empresa que resulte con la designación de proveer el bien a adquirir por parte del CEFAFA, deberá de darle estricto cumplimiento a la orden de compra establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LACAP y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador de la orden de compra para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo.

4. DEL PROCESO DE FACTURACIÓN.

4.1 A partir del 1 de julio de 2012 el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda.

4.2 Formalización del Pago.

El pago se realizará en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la emisión del quedan en el Departamento de tesorería del CEFAFA en Dólares de los Estados Unidos de América, cuando el proveedor haya presentado la documentación respectiva, Otras formalidades serán definidas en los instrumentos contractuales.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27



- Factura de Consumidor Final a nombre de: CEFAFA/ FONDO DE UTILIDADES
- Una (1) Copia de la orden de compra
- Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada.
- Datos que debe de contener la Facturas de Consumidor Final la cual debe contener, original y Tres (03) copias
- Nombre de facturación según sea estipulado en los instrumentos contractuales
- Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador).
- Número de NIT de CEFAFA.
- Precio unitario.
- Precio total.
- Detallando el número de en los instrumentos contractuales.
- Nombre y firma de la persona que recibe el producto.
- Sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada.

4.3 Firmas que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTO y su distribución.

- 4.3.1 Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratista, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas:
- 4.3.2 Firma del Representante de la empresa que entrega.
- 4.3.3 Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA.
- 4.3.4 Firma del Administrador de la orden de compra

5. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.

Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador de la Orden de Compra con copia a la GACI del CEFAFA **con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero.

1. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Art. 44 LACAP)
2. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de la orden de compra, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas.
3. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega.

4. REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA.

En caso de que no se requieran los medicamentos en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito al Administrador de la orden de compra a la adjudicada y a CEFAFA, sobre dicha reprogramación la cual deberá ser debidamente justificada. la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de la orden de compra, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva.

XII. CONTRATANTE, ADJUDICATARIO/ADJUDICADA, UNIDAD REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

Este anexo forma parte integral de la Orden de Compra N° 202110-27, las condiciones emanadas en el son de estricto cumplimiento, lo vertido en este anexo fueron estipuladas en la Base de CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2021/MED/CON DECLARATORIA DE URGENCIA/COSAM/2021 Denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DECLARATORIA DE URGENCIAS PARA EL COSAM, AÑO 2021" por tanto, al haber presentado su oferta acepto dichas condiciones.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

Anexo de la Orden de Compra N° 202110-27

DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO.

La Unidad Requirente (Comando de Sanidad Militar) designa al 1) **Sr. Luis Alfredo Velásquez García**, Auxiliar de Farmacia del Hospital Militar Central, quien será el Administrador de la orden de compra Titular, será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente Base de Licitación respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el art. 82 Bis de la LACAP, Art. 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores de la orden de compra nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia de la orden de compra que incluye a: La Adjudicada, el CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento de Contrato, quienes deberán de tener una comunicación permanente para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley, durante la vigencia de la orden de compra.

Las obligaciones descritas anteriormente son parte contractual de la orden de compra N° 202110-27, para el estricto cumplimiento de las mismas, San Salvador, cinco de octubre de dos mil veintiuno.



Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera
Gerente de Adquisiciones del CEFAFA

Lic. Telma Griselda Ayala
Apoderada Especial
Droguería Americana. S.A. de C.V.
Dui:02421316-2